



**CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4**

RESOLUCIÓN No. 189
(15 de noviembre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA, ANUALIDAD 2023."

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA, en uso de sus facultades constitucionales, y legales, en especial las conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política- modificado por el artículo 2° del Acto legislativo No. 02 de 2015, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 06 de julio de 2012, la Ley 1904 de 2018, y la resolución No. 0728 de 2019, emanada de la Contraloría General de la República; Además conforme el acuerdo Nro. 01 de 2007 del Concejo Distrital de Buenaventura y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 02 de 2015, la elección de los servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen los requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Que el artículo 37 de la ley 136 de 1994, dispuso que el Concejo elegirá un secretario para un periodo de un año, reelegible a criterio de la Corporación. Lo indicado en armonía con lo dispuesto en el artículo 126° artículo 126 de la Constitución Política por el artículo 2° del Acto Legislativo 02 de 2015, *"por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones"*, en la que se destaca: *"(...) Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley. en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección."*

Que, en el Concejo Distrital de Buenaventura, en cumplimiento de los deberes institucionales y legales que le asisten y en aplicación del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, y lo dispuesto por su Reglamento interno, sobre la Elección del Secretario (a) General de esta corporación; se requiere adelantar convocatoria pública conforme la ley, para la anualidad 2023. Así las cosas, resultó aprobada en fecha 02 de octubre de 2022, proposición en plenaria, conforme la cual se autorizó a la Mesa Directiva de la Corporación Distrital, para que suscriba y desarrolle, todas las etapas del proceso de convocatoria pública para la elección de Secretario (a) General del Concejo Distrital de Buenaventura, para el periodo 2023. Todo ello, por demás en tenor de lo previsto en el artículo 91 del acuerdo Nro. 01 del 2007, actual reglamento interno del concejo Distrital, que precisó: *"El concejo Distrital elegirá un secretario para un periodo de un año reelegible y su primera elección será en el primer periodo legal."*

Que, por otra parte, para fines de adelantar la convocatoria pública que aquí se dispone, la ley 1904 del 27 de junio de 2018, estableció que para las elecciones de los servidores públicos se hará conforme a lo dispuesto en el transitorio de su artículo 12°, que indica textualmente que: *"...Mientras el congreso de la república regula las demás elecciones de servidores público atribuidas a las corporaciones públicas conforme a lo establecidos en el inciso 4 del artículo 126 de la constitución política, la presente Ley se aplicará por analogía"*. Ahora bien, sobre la aplicación analógica de la Ley 1904 de 2018 para la elección de los secretarios de los concejos resulta del caso indicar que la Ley 1955 de 2019 *"por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"*, dispuso lo siguiente en cuanto a vigencias y derogatorias: **ARTICULO 336. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** *La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias...* Bajo el precepto anterior, la ley 1904 de 2018, en lo que interesa a la elección de Secretarios Generales de los Concejos, a saber, lo contenido en el parágrafo de su artículo 12°, resultó derogado por el inciso segundo del artículo 336° de la Ley



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

1955 del 25 de mayo de 2019, dejando vigente en exclusiva para la elección del cargo comentado, la aplicación de la ley 136 de 1994.

No obstante, lo indicado, mediante sentencia C-133 de 13 de mayo de 2021, proferida por la honorable Corte Constitucional, que declaro inexecutable la expresión: *"el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018"* por lo que como consecuencia de la declaratoria de inexecutable de la expresión demandada, ha operado la reviviscencia o reincorporación al ordenamiento jurídico del párrafo transitorio del artículo 12° de la Ley 1904 de 2018.

Lo expuesto precisa pues que el Concejo debe ceñirse a lo normado en la reincorporada disposición normativa para adelantar la convocatoria pública en aplicación de la supra comentada Ley 1904 de 2018, para lo cual, deberá atender a las condiciones socioeconómicas del distrito y en particular de la Corporación misma.

Que, a efectos de dar cumplimiento a toda costa del contenido legal respecto del periodo de elección del cargo, se hizo necesario invitar a las Instituciones de Educación Superior, acreditadas en alta calidad, públicas o privadas con el propósito de que presentaren propuestas económicas, superada como se dijo la coyuntura de tal índole que originalmente imposibilitó adelantar dicha gestión demandada en punto del artículo 5° de la ley 1904 de 2018.

Que posteriormente, el día 20 de octubre de 2022, por medio de la Resolución Nro. 179 se realizó invitación pública para que las Universidades públicas o privadas, acreditadas en alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional, presentaran propuesta económica para la aplicación de las pruebas de conocimiento y comportamentales para la elección de secretario(a) General del Concejo Distrital de Buenaventura, periodo 2022. Que, en efecto, dicha convocatoria, tuvo como resultado la no presentación de propuestas económicas por parte de Institución de educación superior.

Que la Corporación dispuso continuar con el trámite precontractual, agotando la debida publicidad convocando nuevamente a las Universidades públicas o privadas, acreditadas en alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional, para que presentaran propuesta económica a fin de realizar el proceso de selección de los candidatos al cargo de Secretario(a) general para la anualidad 2023. Que agotamiento de la debida publicidad como principio medular del trámite, se presentaron en fecha 02 de noviembre de 2022, se realizó el cierre de la convocatoria que trata la Resolución No. 180 de 26 de octubre de 2022 de escrito dirigido al Concejo Distrital, por parte de dos proponente, la FUNDACIÓN UNIVERITARIA DEL ÁREA ANDINA, con propuesta económica por valor de veinticinco millones de pesos Mcte (\$ 25.000.000.00) y la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE - UCEVA con propuesta económica por valor de cinco millones de pesos Mcte (\$ 5.000.000.00) Que, en observancia del precitado trámite precontractual, se recibió, valoró y calificó las dos propuestas presentadas, habiéndose reunido la mesa directiva de la Corporación eligiéndose la propuesta presentada por la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE - UCEVA, que cumplió con los requisitos habilitantes y condiciones económicas para obtener la adjudicación del proceso de selección de candidatos para la elección de Secretario General anualidad 2023. Que de conformidad con el párrafo transitorio del artículo 12° de la ley 1904 de 2018 que demanda su aplicación analógica, y por ser la primera elección de secretario(a) general de la corporación edilicia, concurriendo su reviviscencia en la misma vigencia que actualmente cursa, podrá ajustar los tiempos para la realización del trámite cuyo marco jurídico se ha expuesto.

Que, en mérito de lo apuntado, la H. Mesa Directiva del Concejo Distrital de Buenaventura,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. SELECCIONAR. Desígnese a la Unidad Central del Valle - UCEVA, institución universitaria con acreditación en alta calidad, para que adelante la convocatoria pública para la elección de Secretario General del Concejo, periodo 2023, la cual se desarrollará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- CONVOCATORIA: Convocar a los ciudadanos colombianos que cumplan con los requisitos, interesados en participar en el proceso de selección y elección para el cargo de Secretario (a) General del Concejo Distrital de Buenaventura para el periodo 2023.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

ARTÍCULO 3º.- RESPONSABLE DEL PROCESO. Designar como responsable del proceso al Concejo Distrital de Buenaventura para la realización de la convocatoria pública de elección de Secretario (a) General del Concejo Distrital de esta jurisdicción territorial, y a la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE — UCEVA, como entidad de apoyo de conformidad a sus obligaciones contractuales, designándose como supervisora del contrato a la Secretaria General Ad Hoc.

PARÁGRAFO UNICO: Lo anterior, bajo ninguna circunstancia, riñe con los contenidos contractuales, fijados en el documento electrónico suscrito entre el Concejo Distrital de Buenaventura y la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA -UCEVA, a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO 4º.- NORMATIVIDAD APLICABLE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA: El presente proceso de Convocatoria Pública, para la elección de Secretario(a) General del Concejo DISTRITAL de BUENAVENTURA, periodo 2022, se regirá por las siguientes normas:

- a. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (ACTO LEGISLATIVO 02 DE 2015) Artículo 126° y demás concordantes.
- b. Ley 136 de 1994.
- c. Ley 1551 de 2012.
- d. Ley 1904 de 2018 — aplicable por analogía.
- e. Ley 909 de 2002 y decretos reglamentarios en lo concordante y aplicable por analogía.
- f. Acuerdo Nro. 01 de 2007, Reglamento Interno del Concejo Distrital de Buenaventura y la aprobación de la proposición 02-10-2022.

ARTICULO 5º.- IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO: Se trata del cargo que se describe a continuación con sus características e información detallada:

Denominación del Cargo	:	Secretario(a) General
Código	:	073
Grado	:	01
Número de cargos	:	1
Dependencia	:	Secretaria General
Cargo del Jefe Inmediato	:	Presidente del Concejo Distrital

ARTÍCULO 6º.- PERIODO: Por tratarse de un periodo legal, el aspirante a secretario (a) General del Concejo DISTRITAL de BUENAVENTURA que resulte elegido, ocupará el cargo durante la vigencia 2023, esto es desde el 02 de enero hasta el 31 de diciembre de dicho año, de conformidad con el artículo 37° de la ley 138 de 1994.

ARTÍCULO 7º.- FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA: Conforme lo establece Resolución No. 549 de Octubre 8 de 2013 “POR LA CUAL SE AJUSTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL HONORALBLE CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA, las funciones del Secretario (a) general son:

FUNCIONES ESCENCIALES:

1. Dirigir el trámite de los proyectos de Acuerdo, Acuerdos Aprobados y demás actos administrativos conforme a los protocolos adoptados por la Secretaría General y al Reglamento Interno de la Corporación.
2. Orientar los lineamientos, políticas y estrategias que conduzcan al
3. cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos.
4. Asegurar el desarrollo del sistema de gestión, así como la mejora continua de su eficacia, realizando actividades de evaluación y control.
5. Presentar anualmente un informe de gestión a la Plenaria del Concejo Distrital de Buenaventura, así como los demás solicitados por los Concejales.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

5. Coordinar, supervisar y controlar la transcripción de las actas de las plenarios de acuerdo a los Protocolos establecidos.
6. Dirigir la formulación del Plan de Acción Corporativo
7. Coordinar con las dependencias respectivas la edición de la gaceta del concejo y la gaceta virtual, de acuerdo con lo establecido por la Ley y el reglamento Interno del Concejo.
8. Dirigir la atención de peticiones y el suministro de la información que requieran las localidades y comunidades sobre los asuntos de su competencia.
9. Implementar los mecanismos, tecnologías y protocolos necesarios que garanticen la transcripción oportuna, literal y correcta de las Actas.
10. Coordinar la preparación del material necesario para las sesiones plenarias.
11. Formular políticas y lineamientos estratégicos que orienten el desarrollo tecnológico y el manejo de la información tanto para la toma de decisiones gerenciales, como para que la ciudadanía conozca las actuaciones del Concejo y participe en sus debates.
12. Radicar y repartir de acuerdo con las competencias de cada comisión permanente los Proyectos de Acuerdo para Primer Debate.
13. Asistir a las Sesiones Plenarias y cumplir todas las regulaciones establecidas por el Reglamento Interno.
14. Autenticar documentos públicos cuando sea requerido.
15. Dirigir y coordinar funcionalmente las acciones del archivo general de la Corporación
16. Asegurar la custodia de los bienes y de la documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
6. Desempeñar las demás funciones que le asignen la Constitución, la Ley y los Acuerdos.

ARTÍCULO 8°.- ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA, PERIODO 2023.- Se adelantará la Convocatoria Pública para la elección del secretario (a) general del concejo Distrital de Buenaventura, periodo 2023, conforme las etapas preestablecidas así:

CONVOCATORIA No. 01 — 2022.

ítem	Actividad	Responsable de la actividad	
		Concejo Distrital de Buenaventura	Unidad Central del Valle del Cauca
1.	Publicación Convocatoria Publica	X	X
2.	Designación Comisión Accidental	X	
3.	La inscripción y recepción de documentación	X	
4.	Verificación de requisitos mínimos		X
5.	Publicación de lista preliminar de admitidos o no admitidos		X
6.	Recepción reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos	X	
7.	Respuestas a las reclamaciones		X
8.	Publicación final de admitidos y citación a prueba de conocimientos	X	X
9.	citación a prueba de conocimientos .	X	
10	Aplicación prueba de conocimiento		X
11	Publicación de resultados de prueba de conocimiento	X	X
12	Reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos		X



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

13	Respuesta a reclamaciones		X
14	Valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes		X
15	Publicación de resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes	X	X
16	Reclamaciones de los resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes		X
17	Respuesta reclamaciones		X
18	Publicación de resultados consolidados	X	X
19	Conformación de lista de elegibles integrado por mínimo uno (01) y máximo diez (10) aspirantes que ocupen los primeros puestos en orden de puntuación	X	
20	Entrevista	X	
21	Elección	X	

ARTÍCULO 09°.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: La convocatoria pública para la elección del Secretario (a) General del Concejo Distrital de Buenaventura, periodo 2023, se registrará por el siguiente cronograma de actividades:

No.	ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACION
1	Publicación Convocatoria Publica	15 de Noviembre de 2022 hasta el 24 de noviembre de 2022	N/A	Responsable: Concejo Distrital de Buenaventura Publicación en portal Página web del Concejo www.concejobuenaventura.gov.co y en los medios previstos en el artículo 2.2.6.5 del Decreto 1083 de 2015 conforme el artículo 4 de la Resolución 0728 de 2019.
2	Designación Comisión Accidental	24 de noviembre de 2022		Responsable: Concejo Distrital de Buenaventura Publicación en portal Página web del Concejo www.concejobuenaventura.gov.co
3	La inscripción y recepción de documentación	25 de noviembre de 2022	de 08:00 am hasta las 04:00 pm	Responsable: Concejo Distrital de Buenaventura. Presencial: En la Carrera 1ª No. 2-34 y al correo electrónico en formato PDF legible al Correo electrónico presidencia@concejobuenaventura.gov.co
4	Verificación de requisitos mínimos	28 de noviembre de 2022	N/A	Responsable: Comisión accidental - Unidad central del valle del cauca- UCEVA.
5	Publicación de lista preliminar de admitidos o no admitidos	29 de noviembre de 2022	N/A	Responsable: Mesa Directiva Página web del Concejo www.concejobuenaventura.gov.co
6	Recepción reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos	30 de noviembre de 2022	Desde las 08:00 am hasta las 04:00 pm	Responsable: Mesa Directiva del Concejo Distrital de Buenaventura. al correo electrónico presidencia@concejobuenaventura.gov.co
			N/A	



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

No.	ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACION
7	Respuestas a las reclamaciones	01 de diciembre de 2022		Responsable: Unidad central del Valle del cauca- UCEVA
8	Publicación final de admitidos	02 de diciembre de 2022		Responsable mesa directiva Página web del Concejo www.concejobuenaventura.gov.co
9	citación a prueba de conocimientos .	02 de diciembre de 2022	A partir de las 09: 00 am	Responsable mesa directiva Página web del Concejo www.concejobuenaventura.gov.co
10	Aplicación prueba de conocimiento	03 de diciembre de 2022		Responsable: Unidad Central del Valle del cauca- UCEVA El lugar donde se realizará la prueba se comunicará a través de la página web del Concejo Distrital www.concejobuenaventura.gov.co
11	Publicación de resultados de prueba de conocimiento	05 de diciembre de 2022	N/A	Responsable: mesa directiva Página web del concejo www.concejobuenaventura.gov.co
12	Reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos	06 de diciembre de 2022	Desde las 8: 00 am hasta las 04:00 P.m.	Responsable: : Unidad Central del Valle del cauca-UCEVA y Mesa Directiva del Concejo Distrital de Buenaventura. al Correo electrónico presidencia@concejobuenaventura.gov.co
13	Respuesta a reclamaciones	07 de diciembre de 2022		Responsable: Unidad Central del Valle del Cauca Correo electrónico suministrado por el aspirante
14	Valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes	09 de diciembre de 2022		Responsable: Unidad Central del Valle del Cauca UCEVA
15	Publicación de resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes.	12 de diciembre de 2022		Responsable: Mesa Directiva Página web del concejo www.concejobuenaventura.gov.co
16	Reclamaciones de los resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes.	13 de diciembre de 2022		Responsable: : Unidad Central del Valle del cauca- UCEVA y Mesa Directiva del Concejo Distrital de Buenaventura. al Correo electrónico presidencia@concejobuenaventura.gov.co
17	Respuesta reclamaciones	14 de diciembre de 2022		Responsable: Unidad Central del Valle del Cauca Correo electrónico suministrado por el aspirante
18				Página web del Concejo



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

No.	ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACION
	Publicación de resultados consolidados	15 de diciembre de 2022		www.concejobuenaventura.gov.co
19	Conformación de lista de elegibles integrado por mínimo uno (01) y máximo diez (10) aspirantes que ocupen los primeros puestos en orden de puntuación.	16 de diciembre de 2022		Responsable: Concejo Distrital de Buenaventura. Presencial: En la Carrera 1ª No. 2-34 y al correo electrónico en formato PDF legible al Correo electrónico
20	Entrevista	17 de diciembre de 2022		Responsable Concejo Distrital de Buenaventura, Presencial: En la Carrera 1ª No. 2-34, del Distrito de Buenaventura.
21	Elección	19 de diciembre de 2022		Responsable: Concejo Distrital de Buenaventura, Presencial: En la Carrera 1ª No. 2-34 del Distrito de Buenaventura.

PARÁGRAFO 1: La información contenida en el cronograma podrá consultarse a través de la página web del CONCEJO DISTRITAL de BUENAVENTURA, a saber: www.concejobuenaventura.gov.co o en físico a través de la Cartelera del Concejo Distrital.

PARÁGRAFO 2: Conforme a lo establecido en el cronograma, a las modificaciones justificadas que pueda tener en el desarrollo de la convocatoria y respetando los términos establecidos en la ley, el Concejo Distrital de Buenaventura podrá utilizar la facultad establecida en el artículo 23 parágrafo 1 de la ley 136 de 1994 y el artículo 8 parágrafo único del acuerdo 066 de 2018 — Reglamento interno del Concejo Distrital de Buenaventura.

PARÁGRAFO 3: Cualquier reclamación que fuere interpuesta por fuera del término establecido en esta convocatoria o mediante procedimiento o mecanismo diferente al señalado, será objeto de rechazo de plano.

PARÁGRAFO 4: El cronograma adjunto se encuentra sujeto a variación determinada exclusivamente a potestad y disposición de la Mesa Directiva de la Corporación Concejo Distrital de Buenaventura o por casos de fuerza mayor o fortuitos acreditados, Cualquiera de aquellos eventos que demanden modificar, adicionar, corregir o sustituir el presente cronograma, serán objeto de divulgación en garantía del principio de publicidad de las actuaciones en la página web del Concejo Distrital de Buenaventura.

ARTICULO 10°.- COMISION ACCIDENTAL: La Comisión Accidental estará integrada por un miembro de cada uno de los 12 partidos que conforma el Concejo Distrital, con el fin de garantizar la transparencia del proceso y puedan verificar los documentos con sus respectivos folios de cada uno de los participantes al proceso con el acompañamiento del área de control interno del Concejo Distrital de Buenaventura.

ARTÍCULO 11°.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.- El concejo Distrital en garantía de los principio de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y demás concordantes, divulgará a la presente por medio de la cual se convoca a la ciudadanía participar en el proceso de elección de Secretario(a) General del Concejo DISTRITAL de BUENAVENTURA, periodo 2023, a través de los siguientes medios: página web del concejo DISTRITAL, a saber: www.concejobuenaventura.gov.co cartelera del Concejo Distrital. Lo anterior sin perjuicio de otros medios masivos que puedan robustecer la aplicación de las máximas axiológicas citadas.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA NIT. 835.000.021-4

ARTÍCULO 12°.- MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. - La convocatoria para elección del de Secretario (a) General del Concejo de BUENAVENTURA, periodo 2023, es la norma rectora del proceso y obliga tanto al Concejo Distrital como a los participantes en ella, por ende, la misma sólo podrá modificarse o adicionarse de forma motivada, por la H. Mesa Directiva de la corporación edilicia por los motivos de ley o los contenidos en el presente acto.

ARTÍCULO 13°.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. - De conformidad con el artículo 37° de la ley 136 de 1994 y el acuerdo 066 de 2018 y demás normas concordantes, para participar en el proceso de elección para el cargo de Secretario(a) General del Concejo Distrital de Buenaventura, periodo 2023, se requiere:

1. Ser colombiano de nacimiento.
2. Ser ciudadano en ejercicio
3. Acreditar título Universitario o de nivel tecnológico.

ARTÍCULO 14°.- INSCRIPCIÓN. - La inscripción se adelantará por el aspirante, a través del correo electrónico institucional de la corporación a saber: www.concejobuenaventura.gov.co o de manera presencial en las instalaciones del Concejo Distrital, ubicadas en Calle 1ª Nro 2-34 ventanilla única. Para los fines pertinentes, deberá darse observancia a la fecha y horarios fijados para tales fines.

PARÁGRAFO ÚNICO: La radicación de documentos para inscripción fuera del término fijado en el cronograma será de plano objeto de rechazo.

ARTÍCULO 15°.- DOCUMENTOS A PRESENTAR AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN: El aspirante, al momento de la inscripción deberá presentar la siguiente información, en la que se identifiquen, entre otros, datos básicos como su nombre, dirección de correspondencia y correo electrónico.

DOCUMENTOS

- Formulario de inscripción del Departamento Administrativo de la Función pública -DAFP.
- Hoja de vida — formato del Departamento Administrativo de la Función pública -DAFP. –
- Declaración de bienes y rentas Formato del Departamento Administrativo de la Función pública - DAFP.
- Copia del documento de identidad
- Acreditación de título de formación profesional y/o acta de grado.
- Tarjeta profesional o matrícula profesional si la profesión acreditada lo requiere.
- Certificaciones laborales y de experiencia, acreditadas conforme el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, *"por medio del cual se expidió el Decreto único reglamentario del sector administrativo del interior."* Las cuales deberán contener razón social, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones y fechas dentro de las cuales se encontró vinculado en cada cargo.
- Logros académicos y laborales (estudios formales y no formales y experiencia.) siempre y cuando sean específicos o relacionados y se acrediten mediante certificaciones. Las de los estudios no formales (Diplomados, cursos de capacitación, seminarios, talleres etc.) deberán contener el número de horas cursadas y no debe tener vigencia mayor a cinco (05) años.
- Certificado de medidas correctivos de Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (En caso de acreditar profesión de abogado.)
- Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinario, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Declaración juramentada respecto de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y conflictos de interés de orden legal para el ejercicio del cargo de Secretario General del Concejo Distrital de Buenaventura ante notario.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

- Programa de gestión, cuya extensión no supere cinco (05) cuartillas en letra tipo: Arial, doce (12).

ARTICULO 16°.- VERIFICACIÓN DE IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES Y REQUISITOS MINIMOS DE PARTICIPACION: El equipo técnico profesional de la UNIDAD CENTRAL DELVALLE -UCEVA, con base en la documentación recibida en la etapa de inscripciones, verificara el cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupar el cargo, de acuerdo a la información suministrada por los aspirantes, conforme lo exigido en la presente convocatoria, De no cumplirlos, serán excluidos del proceso. El resultado de la verificación de requisitos mínimos, se publicará de manera preliminar, según el cronograma.

ARTICULO 17°.- LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS: Las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno y en la forma indicada de cara al resultado preliminar de inscripciones, serán resueltas vía correo electrónico y según el cronograma se publicará la lista final de admitidos. Lo anterior, demanda la previa publicación de lista definitiva, una preliminar a efectos de conocer las disposiciones respecto de la admisión o no de interesados.

PARÁGRAFO ÚNICO: El termino de reclamaciones frente a la determinación preliminar de admitir o no admitir, se encuentra fijado en la ley 1904 de 2018 y dispuesto en días hábiles en el cronograma de actividades del presente acto administrativo.

ARTICULO 18°.- IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR: No podrán participar en esta convocatoria quienes se encuentren incurso en alguna de las causales previstas en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 330 de 1996 y la Ley 734 de 2002, o en las normas que las modifiquen o complementen y demos concordantes que se estipulen dentro del régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos.

DE LA PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTOS (PRUEBA TECNICA)

ARTICULO 19°.- INSTRUMENTOS DE SELECCION. - Los instrumentos de selección, tienen como finalidad apreciar la capacidad e idoneidad de los aspirantes al empleo que se requiere proveer por conducto de la presente Convocatoria Pública, así como de establecer una clasificación de los candidatos, respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del cargo de Secretario(a) General del Concejo Distrital de Buenaventura.

ARTICULO 20°.- PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: Tiene como finalidad, evaluar las competencias laborales, aptitudes, habilidades, conocimientos y experiencia, así como idoneidad y conocimientos del aspirante a Secretario General del Concejo Distrital de Buenaventura, periodo 2023. Se calificará como aprobado o no probado. El puntaje aprobatorio de la prueba de conocimientos, corresponderá a aquel igual o superior al que se ubique en el porcentaje 60% Los participantes que no superen este puntaje serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las subsiguientes etapas.

ARTICULO 21°.- REGLAS DE PONDERACION GENERAL DE LAS PRUEBAS:

CRITERIO	CARACTER	PONDERACION	CALIFICACION APROBATORIA
Pruebas de conocimiento	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de obras literarias	CLASIFICATORIA	5%	N/A



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

ARTICULO 22°.- CITACIÓN A PRUEBA: La citación a la prueba de conocimiento, se publicará en la página web del Concejo Distrital de Buenaventura, según el cronograma establecido. El lugar será definido posteriormente, de acuerdo al número de aspirantes admitidos y se indicará oportunamente en la publicación preliminar de admitidos.

ARTICULO 23°.- FECHA DE APLICACION DE PRUEBA: La fecha de aplicación de la prueba de conocimiento y el horario fijado para tales fines, corresponderá al asignado en el cronograma.

ARTICULO 24°.- RESERVA DE PRUEBAS: Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y solo serán de conocimiento de los responsables del proceso de selección, esto es que el interesado para fines de reclamación puede en oposición de reserva legal, acceder a su propio resultado y al texto de prueba aplicado de forma idéntica para la totalidad de aspirantes al cargo de Secretario (a) General del Concejo de Buenaventura anualidad 2023.

ARTICULO 25°.- CARACTER DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: La prueba de conocimientos tendrá carácter eliminatorio, se considerará aprobada o superada con el 60% de las respuestas acertadas y su resultado se presentará como APROBADA o NO APROBADA.

PARÁGRAFO 1: Los participantes que no superen el porcentaje anterior, serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las subsiguientes etapas.

PARÁGRAFO 2: En la prueba de conocimientos evaluarán la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, de manera objetiva, en la cual se tendrán en cuenta los siguientes temas:

- a. Régimen Municipal
- b. Reglamento Interno del Concejo Distrital de Buenaventura
- c. Ley de Archivo General de la Nación
- d. Derecho Disciplinario Colombiano
- e. Conocimiento en derecho Constitucional Colombiano
- f. Carrera Administrativa
- g. Contratación Pública
- h. Funcionamiento del Concejo Distrital
- i. Procedimiento Administrativo
- j. Administración pública.
- k. Funciones del Secretario General relacionadas dentro del Manual de Funciones vigente del Concejo Distrital de Buenaventura.

ARTICULO 26°.- PUBLICACION DE RESULTADOS PRELIMINARES DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: Los resultados de cada una de las pruebas, serán publicados en las páginas web del Concejo de Buenaventura, según cronograma establecido en la presente resolución.

ARTICULO 27° RECLAMACIONES FRENTE AL RESULTADO PRELIMINAR DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: Luego de publicados los resultados de prueba técnica escrita, los aspirantes podrán presentar sus reclamaciones escritas al correo del concejo Distrital de Buenaventura, a través del correo electrónico del Concejo de Buenaventura: presidencia@concejobuenaventura.gov.co, en las fechas estipuladas para tales fines en el cronograma, las cuales serán remitidas a la Uceva para que den respuesta al correo electrónico suministrado por el participante.

PARÁGRAFO ÚNICO: El día y hora para acceder a la prueba y a los resultados personales de cada participante, será definido por la INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR sin que afecte las demás actividades del cronograma, por lo cual se hará con antelación a la publicación del resultado de prueba.

ARTICULO 28° RESULTADO FINAL DE PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS: Las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno, fijado para tales fines y conforme las reglas indicadas, serán resueltas vía correo electrónico, según el cronograma.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

DE LA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES, EXPERIENCIA, EDUCACION, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE OBRAS.

ARTICULO 29°.- CRITERIOS DE PUNTUACION DE EXPERIENCIA, EDUCACION, ACTIVIDAD DOCENTE Y Producción DE OBRAS. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizara con base en los siguientes criterios:

Formación académica.	100 puntos (ponderación 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgaran treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los den (100) puntos. La formación que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
Experiencia profesional	100 puntos (ponderación 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán cinco (05) puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en actividades que guarden relación con los fundones de secretario general de corporaciones públicas, se otorgarán 10 puntos por cada afro acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los den (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
Experiencia docente	100 puntos (ponderación 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignaren diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
Producción de obras literarias	100 puntos (ponderación 5%)	Por la producción de obras en el ámbito del derecho administrativo con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factures a evaluar.

ARTICULO 30°.- CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES. –

1. ESTUDIOS. Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2,2.3.2, 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del capítulo 3° del Decreto 1083 de 2015 Decreto Única Reglamentario del sector de la función pública. Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondiente o títulos otorgados por las instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o convalidadas para quienes hayan realizado estudios en el exterior. Bajo ninguna circunstancia se aceptará para efecto legal, los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio y/o de experiencia que se aporten extemporáneamente a en la oportunidad prevista para reclamaciones de cara a los resultados de requisitos mínimos y valoración de experiencia.

2. EXPERIENCIA: Para acreditar la experiencia se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.3.7 y 2.2.3.8 del capítulo 3° del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de la función pública. En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva Entidad, empresa u organización, en el cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y de terminación (día/mes/año) Cuando el contrato se encuentre en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA NIT. 835.000.021-4

(día/mes/año) y los demás datos arriba previstos. Esta experiencia se contará hasta la fecha de cierre del periodo de inscripción fijado en el cronograma de actividades de la presente convocatoria. No se admiten, ni tienen en cuenta las copias de los contratos si no se encuentran acompañadas de las certificaciones y actas referidas. Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- a) Razón social y NIT de la entidad donde haya laborado
- b) Dirección y teléfono del empleador (verificables)
- c) Nombre del cargo desempeñado
- d) Relación de funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
- e) Fechas de vinculación y desvinculación (día/mes/año)
- f) Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajo en la misma entidad o empresa más desempeñando más de un cargo, se deberá informar el tiempo de permanencia en cada uno.)
- g) Firma del funcionario competente para expedir la certificación.

Si la información suministrada no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de esta convocatoria, no se tendrán en cuenta. El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse es causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso

El aspirante que acredite y cumpla los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección.

ARTICULO 31°.- PUBLICACION PRELIMINAR DE RESULTADOS DE VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA: El resultado final de la valoración de estudios y experiencia adicional, se publicara de manera preliminar, según el cronograma y se hará por conducto de la página web del concejo Distrital.

ARTICULO 32°.- RECLAMACIONES SOBRE LA VALORACION DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA: Los participantes pueden realizar la reclamación de la prueba de valoración de estudios y experiencia, a través del correo electrónico del Concejo de Buenaventura: presidencia@concejobuenaventura.gov.co, en las fechas estipuladas para tales fines en el cronograma, las cuales serán remitidas a la Uceva para que den respuesta al correo electrónico suministrado por el participante.

ARTICULO 33°.- LISTA FINAL DE RESULTADOS DE ANTECEDENTES (Valoración de estudios y experiencia.) Las reclamaciones interpuestas dentro del término y en la forma indicada, serán resueltas vía correo electrónico registrado por el participante en la inscripción, según el cronograma y en el mismo término, se publicará la lista final de resultados de antecedentes (Valoración estudios y experiencia)

PARÁGRAFO 1: la evaluación adelantada por la INSTITUCION EDUCATIVA y los puntajes sobre la hoja de vida, terminará con la preselección de los aspirantes habilitados que será entregada al Concejo Distrital de Buenaventura, conforme a lo previsto en la ley.

PARÁGRAFO 2: en caso de que los aspirantes habilitados sea un número inferior a tres personas, en virtud de los resultados de las pruebas, dicho número se mantendrá para conformar la lista definitiva de seleccionados que será sometida a plenaria del Concejo de Buenaventura para que elija al Secretario General de la corporación Distrital para el periodo 2023.

ARTICULO 34°.- VALORACION DE TITULOS ACADEMICOS ADICIONALES AL REQUISITO MINIMO: Los estudios se acreditaran mediante la presentación de certificados, diplomas o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. En los casos que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA NIT. 835.000.021-4

ARTICULO 35°.- PUBLICACIÓN LISTA FINAL DE SELECCIONADOS: El listado final de seleccionados elegibles al cargo de Secretario General del Concejo Distrital de Buenaventura, periodo 2023, que hubieren superado la totalidad de etapas aquí descritas, se publicara en la página web oficial del Concejo Distrital de Buenaventura. Advirtiéndose que, por tratarse de una convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados para la escogencia final del Secretario General del Concejo Distrital de Buenaventura, para el periodo ya indicado.

PARAGRAFO 1: Durante el término de publicación de resultados y conformación de la terna, se publicara lo anterior en orden alfabético en la página web del Concejo Distrital de Buenaventura, advirtiéndose que los puntajes relacionados no implican orden de calificación de elegibilidad, pudiendo el Concejo Distrital, recibir las observaciones que tenga la ciudadanía sobre los aspirantes, hasta cuatro (04) horas antes de la elección, a través del correo electrónico presidencia@concejobuenaventura.gov.co

PARAGRAFO 2: En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el siguiente lugar en el puntaje final y en orden descendente y así sucesivamente en estricta disposición de mérito.

ARTICULO 36° PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTIÓN O PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR: Los aspirantes admitidos deberán presentar al momento de la inscripción, un plan de gestión o plan de trabajo que servirá de base para el desempeño del cargo al que aspira, el cual deberá centrarse en el perfil ocupacional del cargo.

DE LA ENTREVISTA

ARTICULO 37°.- ENTREVISTA: La prueba de entrevista se realizará conforme la disposición de fecha del cronograma en las instalaciones del Concejo Distrital de Buenaventura. La misma, consistirá en la exposición que cada aspirante haga ante la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Buenaventura, en un tiempo no mayor a veinte (20) minutos, de su plan de gestión o programa de trabajo a desarrollar. Conforme lo normado en el marco jurídico pertinente, la prueba de entrevista carece de puntuación. No obstante, no asistir y de no presentarse a la prueba de entrevista, se tendrá al aspirante por eliminado, salvo por cuestiones probadas y atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito.

GENERALIDADES:

ARTICULO 38°.- DESEMPATE: En caso de empate, se tendrán en cuenta los criterios de orden legal, para lo cual y hasta antes de la consolidación de los resultados, el interesado en condición de discapacidad, lo hará saber a la corporación a través del correo electrónico presidencia@concejobuenaventura.gov.co con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en la resolución 0728 de 2019 emanada de la Contraloría general de la República.

ARTICULO 39°.- CAUSALES DE INADMISION Y EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA: Son causales de inadmisión y exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en lugar distinto o en hora no indicada la documentación demandada.
2. Encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia o en la ley.
3. No acreditar los requisitos mínimos para ocupar el cargo.
4. Presentar documentación falsa o adulterada o que no corresponda a la realidad.
5. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o en el proceso de selección.
6. No presentar el correspondiente programa de gestión o plan de trabajo.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA NIT. 835.000.021-4

ARTICULO 40°.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS: El Concejo Distrital de Buenaventura, podrá adelantar actuaciones administrativas y judiciales por posibles fraudes, o conductas constitutivas del mismo, además de eventuales falsedades materiales, ideológicas o suplantaciones entre otras similares, que tengan ocurrencia en curso de la presente, y sean debidamente identificadas dentro del trámite del proceso de selección y elección del secretario general del Concejo de Buenaventura para el periodo 2023.

PARAGRAFO 1: Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se evidencia fraude, previo cumplimiento del debido proceso, este será excluido de la convocatoria pública en cualquier momento de la misma, inclusive si ya hubiere parte de la lista de elegibles. Lo anterior sin perjuicio de la remisión de copias a la Autoridad competente.

ARTICULO 41°.- OTROS: Los anteriores documentos deben entregarse en el orden solicitado. En caso de que el candidato entregue documentos falsos o adulterados, será excluida de la convocatoria en la etapa en que esta se encuentre, sin perjuicio de las actuaciones judiciales o administrativas a que haya lugar.

Es responsabilidad de cada uno de los inscritos, visitar las paginas disponibles para la debida publicidad de las actuaciones surtidas en la presente convocatoria, conforme disposición fijada en el cronograma y con el propósito de conocer, citaciones, resultados, modificaciones eventuales y otras generadas dentro del curso de la misma. Adicional a los requisitos anteriormente indicados, los participantes para el cargo de Secretario(a) General del Distrito de Buenaventura, no podrán encontrarse incurso en inhabilidad o incompatibilidades dispuestas en la Constitución y las leyes, además de aquellas que hacen parte del marco jurídico de la presente. Cuestiones que, de concurrir, serán comunicadas al aspirante en estricto cumplimiento del debido proceso del artículo 29° Constitucional, de lo cual se dejara constancia.

ARTICULO 42°.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN: Las pruebas realizadas y la información obtenida durante el presente proceso de selección, albergan contenido reservado en atención a lo normado en el inciso final del artículo 31° de la ley 909 de 2004.

ARTICULO 43°.- ELECCION: La elección del Secretario (a) General del Concejo Distrital de Buenaventura, periodo 2023, se realizará en plenaria del Concejo Distrital de Buenaventura, previo aviso fijado en la página web institucional de la Corporación, a saber: www.concejobuenaventura.gov.co, atendiendo, en todo caso a los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

PARAGRAFO 1: La lista de elegibles estará conformada por un mínimo de uno (01) y un máximo de diez (10) aspirantes al cargo de Secretario (a) General del Concejo Distrital de Buenaventura, periodo 2023.

ARTICULO 44°: DEVOLUCION DE DOCUMENTACION. Durante los días fijados en el cronograma de actividades, en la secretaria general del Concejo Distrital de Buenaventura, se realizará devolución de los documentos originales de los aspirantes que no resulten elegidos, la documentación que no sea reclamada en dicho periodo, será archivada con nota conforme el procedimiento de gestión documental de la Corporación

ARTICULO 45°: PUBLICACION: La presente convocatoria pública, será divulgada a través de la página web oficial del Concejo Distrital de Buenaventura y en su cartelera principal, sin perjuicio de la publicidad que se adelante a través de otros medios.

PUBLICIDAD debida que se entenderá surtida en el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2022 y el 19 de diciembre de 2022. Así mismo, se publicarán, las fechas establecidas en el cronograma, los resultados de las diferentes etapas del proceso en la página web de la Corporación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA
NIT. 835.000.021-4

Dada en el Distrito de Buenaventura, del Departamento del Valle del Cauca, a los quince días (15) del mes de noviembre de 2022.

ROBINSON RENTERIA HINESTROZA
del Concejo D.B

ALEXANDER DELGADO ARAGON Presidente
Primer vicepresidente

MAGDELEINE CELORIO PANAMEÑO
Segunda vicepresidenta

JOYCE CECILIA CAICEDO SALAS
Secretaria General AD -HOC

Proyecto: Diana H. – P.U. Jurídica
Reviso Ab. Gabriel Jaime Aguilar Correa Asesor Jurídico Externo C61-2022